

RESOLUCIÓN EXENTA N° 60.281

MAT.: REGLAMENTO DE MAGISTER EN
TOXICOLOGÍA.

VALPARAÍSO, 21 de septiembre de 2020.

VISTOS:

1. Decreto Exento N° 2655 del 06.06.2019, que aprueba el programa y crea el grado del Magíster en Toxicología.
2. Decreto Exento 5009 del 28.10.2016, que aprueba Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.
3. Decreto N° 185 del 2001, mediante el cual se crea a contar del 2002 la Facultad de Farmacia, Decreto Exento 5875 de 2014 Reglamento Orgánico de la Facultad de Farmacia y el Decreto TRA 315/13/2019, relativo al nombramiento del Decano de la Facultad de Farmacia.
4. Y visto, además, lo dispuesto en el D.E.1253 de 2017, en el inciso tercero del artículo 8 de la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

CONSIDERANDO:

1. El Oficio N° 138 de 07 de septiembre de 2020, en que el Director General de Posgrado y Postítulo informa a la Decana de la Facultad de Farmacia que la propuesta de Reglamento de Estudios del programa de Magíster en Toxicología fue revisada y aprobada por dicha unidad, en conjunto con Fiscalía General.

RESUELVO:

Apruébase **el presente reglamento para los estudiantes** del Programa de Magíster en Toxicología adscritos al plan de estudios aprobado por Resolución Exenta 3197/2019, que a continuación se señala:

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Sobre las normas y regulaciones del programa: El presente Reglamento regula el Programa de Magister en Toxicología, según lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

Artículo 2. Sobre la creación del programa: El Programa de Magister de Toxicología fue creado por Decreto Exento N° 2655 del 06 de junio de 2019 y depende de la Escuela de Química y Farmacia de la Facultad de Farmacia.

Artículo 3. Sobre la definición del programa: El Programa de Magister en Toxicología es de carácter profesional, y tiene como propósito formar graduados de alto nivel que apliquen

conocimientos fundamentales, actualizados y avanzados de la toxicología para identificar peligros y evaluar riesgos toxicológicos para el ser humano, asumiendo desafíos profesionales principalmente en las áreas de la toxicología fundamental y experimental, analítica, clínica o laboral.

TÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA Y CUERPO ACADÉMICO

Artículo 4. Sobre la Dirección del Programa: El Programa estará dirigido por un(a) Director(a) quien deberá ser miembro del claustro del programa; con contrato en la Universidad de Valparaíso superior a 22 horas, de planta o contrata; contar con grado académico de Magíster o Doctor y jerarquía de profesor titular o adjunto. Será nombrado por el Decano, con la aprobación del Consejo de Facultad de Farmacia, a proposición del Director de Escuela.

Artículo 5. Sobre las funciones del Director del Programa: El Director es el responsable de la gestión académica y administrativo-financiera de todos los aspectos relacionados con los alumnos, aranceles, profesores, asignaciones, gastos y tramitaciones del programa y tendrá como funciones, entre otras:

- a. Velar por el normal desarrollo del Programa, de acuerdo a las atribuciones que le hayan sido asignadas en el Reglamento de Postgrado y Postítulo de la Escuela.
- b. Coordinar las labores necesarias para el debido desarrollo del Programa, planificando semestralmente las actividades curriculares de acuerdo a los requerimientos de los Programas y al presupuesto anual.
- c. Ejecutar el presupuesto anual.
- d. Presidir y convocar las reuniones del Comité Académico.
- e. Proponer al Comité Académico y al Consejo de Escuela las modificaciones reglamentarias y curriculares del Programa, según sean pertinentes.
- f. Designar directores, co-directores y comisiones de tesis.
- g. Velar por el adecuado y exacto registro de las actividades curriculares en el sistema de registro académico.
- h. Abrir y autorizar los expedientes de graduación.
- i. Determinar junto al Comité Académico el valor del arancel anual y el número de becas parciales o totales.
- j. Otras funciones asignadas por la Dirección de la Escuela de Química y Farmacia.

Artículo 6. Sobre el Comité Académico del Programa: Existirá un Comité Académico del Programa constituido por el Director del programa, quien lo presidirá y al menos 2 profesores de su cuerpo académico con al menos grado de Magíster y experiencia en investigación y/o profesional en algunas de las líneas de trabajo del Programa. Serán nombrados mediante resolución del Decano, a proposición del Director de Escuela y por consulta al Director del Programa.

Artículo 7: Sobre las Funciones del Comité Académico del Programa: El comité académico del programa estará encargado de:

- a. Velar por la excelencia académica del programa.
- b. Participar en la selección de postulantes al programa.
- c. Evaluar la pertinencia de las tesis de grado.
- d. Conducir los procesos de autoevaluación y acreditación del mismo.

Artículo 8. Sobre el Cuerpo Académico del Programa: El Cuerpo Académico del Programa estará conformado por académicos con experiencia en las líneas de trabajo del programa y que cumplan con requisitos de acreditación o certificación vigentes por la Comisión Nacional de Acreditación u otro organismo acreditador o certificador, según:

- a. núcleo: cuerpo estable de profesores dedicado a actividades de docencia, dirección de tesis y administración del programa, de los cuales, al menos 4 académicos deben tener jornada completa en la Universidad.
- b. colaboradores: académicos con función específica de docencia.
- c. visitantes: académicos invitados a realizar actividades académicas específicas.

TÍTULO III DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 9: Sobre los requisitos de postulación: Podrán postular al programa aquellas personas con grado de licenciatura o profesionales con estudios equivalentes a la licenciatura, otorgado por universidades chilenas reconocidas por el estado o universidades extranjeras en programas de las ciencias biológicas, químicas, bioquímicas, farmacéuticas, de la salud o de la ingeniería. Los postulantes deberán demostrar su capacidad de aplicar conocimientos básicos de biología celular y molecular, química, bioquímica, fisiología, farmacología y toxicología que expliquen los efectos adversos de agentes físicos y químicos en el organismo humano. Asimismo, el estudiante del programa deberá ser capaz de analizar literatura científica en el idioma inglés.

Artículo 10. Sobre el proceso de postulación. La postulación se realizará en línea a través del sistema institucional de postulación (sistema PSM), en los plazos establecidos para tal efecto. Los postulantes al programa deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de su cédula de identidad o pasaporte.
- b. Copia de los certificados de títulos y grados previos.
- c. Curriculum vitae.
- d. Carta de presentación que incluya una breve explicación de las motivaciones para incorporarse al Programa.
- e. Concentración de notas (promedio de licenciatura igual o superior a 5.0).
- f. Dos cartas de referencia (en sobre cerrado y dirigidas a Director(a) del Programa).

Sin perjuicio de la postulación en línea, los documentos serán requeridos posteriormente por la secretaría del programa.

Artículo 11. Sobre el proceso de selección. El proceso de selección será realizado por los integrantes del Comité Académico. Dicho proceso consiste en la valoración de los antecedentes presentados por los postulantes y de una entrevista con el comité del programa, lo que permitirá ordenar a los postulantes en un ranking de selección según criterios y ponderaciones definidas de manejo de conocimientos previos (40%), motivación del estudiante y aplicabilidad de conocimientos (30%) y capacidad de análisis crítico de literatura de inglés técnico (30%). Los resultados serán comunicados al postulante mediante una carta oficial y por vía correo electrónico a través del sistema institucional de postulación y selección.

Artículo 12. Sobre la condición de alumno regular. Los postulantes aceptados adquirirán la calidad de alumno regular de la universidad matriculándose en el programa a través del sistema institucional (PSM), pagando el Derecho Básico de Matrícula establecido en la Resolución de Arancel del Programa; firmando un Convenio de Incorporación a la Universidad de Valparaíso y un pagaré por el monto del arancel total comprometido. El/la alumno/a debe pagar anualmente el Derecho Básico de Matrícula al inicio de cada período académico mientras se mantenga en el programa.

TÍTULO IV

DEL PLAN DE ESTUDIO, DESARROLLO Y EVALUACION ACADÉMICA DEL PROGRAMA

Artículo 13. Sobre el plan de estudio del programa. El plan de estudio estará organizado en base a cursos obligatorios y electivos, los que incluyen las asignaturas de proyecto de trabajo final de grado y trabajo final de grado. Se utilizará el sistema de créditos transferible. Las actividades se desarrollarán en modalidad semipresencial. Las actividades presenciales serán en jornada diurna, mientras que las actividades a distancia se desarrollarán con actividades sincrónicas diurnas y vespertinas y asincrónicas en horario a elección del estudiante.

Artículo 14. Sobre la programación académica del programa. La programación académica del programa deberá ajustarse a los períodos establecidos en el calendario de actividades académicas de postgrado y postítulo correspondiente.

Artículo 15. Sobre la inscripción de actividades curriculares. Previo al inicio de cada semestre lectivo, el Director del Programa deberá velar que el período académico correspondiente este creado y habilitado en el Sistema de Registro Académico de Postgrado (SIRA-POST), con la inscripción de actividades curriculares y programación académica.

Artículo 16. Sobre el programa de cada actividad curricular. Por cada actividad curricular se elaborará el programa correspondiente, el cual debe contener: el número de créditos SCT, el total de horas presenciales y no presenciales, el aporte al perfil de egreso, los resultados de aprendizaje, los contenidos, las estrategias de enseñanza y aprendizaje, los procedimientos de evaluación y la bibliografía. Cada programa será puesto en conocimiento de los alumnos antes del inicio de la actividad.

Artículo 17. Sobre la aprobación de las actividades curriculares. La valoración del rendimiento académico de los estudiantes se expresa en una escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación 5,0. El porcentaje mínimo de asistencia a las actividades curriculares será de 50 %. Un estudiante podrá reprobado como máximo dos asignaturas.

Artículo 18. Sobre el registro de las calificaciones. El registro de las calificaciones será responsabilidad del docente, quien deberá ingresarlas al Sistema de Registro Académico de Postgrado (SIRA-POST) a través del portal académico en un plazo no mayor a 15 días hábiles desde el cierre del período académico correspondiente.

Artículo 19. Al cierre de cada actividad la Unidad Académica deberá generar las actas de notas respectivas a través del SIRA-POST, para firma del docente, archivo y respaldo de las notas.

Artículo 20. Sobre la reprobación de las actividades curriculares: Un alumno puede repetir una asignatura por una única vez. La reprobación por una segunda oportunidad implicará su eliminación del programa. En casos debidamente justificados, el Comité Académico podrá eximir al alumno de esta condición.

Artículo 21. Sobre el período de permanencia y graduación oportuna: El período máximo de permanencia de los estudiantes en el programa será de 6 semestres. El tiempo mínimo de permanencia será el equivalente a la duración del programa. Sólo en casos justificados, el comité académico del programa podrá autorizar la modificación de estos períodos de permanencia

siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

Artículo 22. En el caso que un estudiante homologue o convalide créditos, se deberá asegurar una permanencia activa mínima en el programa equivalente a 60 créditos SCT (1 año) en régimen de jornada completa o equivalente.

TÍTULO V DE LA ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN Y CONCLUSION DE ESTUDIOS

Artículo 23. Sobre el tipo de actividad de graduación. El carácter profesional de este programa determina la realización de un trabajo final de grado como actividad de graduación, que permita demostrar que el estudiante, individualmente, ha adquirido los conocimientos, habilidades y aptitudes propias de un programa de este nivel.

Artículo 24. Sobre definición de trabajo final de grado. En este programa se define trabajo final de grado como una unidad de investigación que puede ser experimental, clínica o epidemiológica o un análisis sistemático de la literatura o una evaluación de riesgos y que debe realizarse bajo la dirección de un profesor del núcleo.

Artículo 25. Sobre la asignación de la dirección del trabajo final de grado. Los directores de trabajo final de grado serán exclusivamente profesores del núcleo del Programa. En casos justificados y aprobados por el comité académico podrá considerarse la participación de un co-director. No podrá ejercer el rol de director un profesor del núcleo que sea jefe laboral directo del estudiante.

Artículo 26. Sobre el proyecto de trabajo final de grado. Durante el tercer semestre del programa de estudios, es decir un semestre antes del trabajo final de grado, el estudiante formulará un proyecto de trabajo final de grado, el cual será realizado bajo la dirección del profesor guía. Al final de esta asignatura, el(la) alumno(a) deberá tener definido el problema o tema a trabajar, marco teórico con la bibliografía correspondiente, objetivos, metodología a utilizar y cronograma de trabajo comprometido, el cual será evaluado, en formato tanto escrito como oral, por una comisión.

Artículo 27. Sobre el trabajo final de grado. La propuesta establecida en el proyecto de trabajo final de grado será ejecutada en el cuarto semestre, en la asignatura trabajo final de grado bajo la dirección del mismo profesor que guió el proyecto de trabajo final de grado. Los resultados de este trabajo serán presentados en forma escrita y oral, para su evaluación por una comisión, quienes evaluarán el trabajo realizado en la asignatura y realizarán comentarios y sugerencias para el buen desarrollo de la investigación, si corresponde.

Artículo 28. Sobre la comisión evaluadora. La comisión evaluadora de un trabajo final de grado estará integrada por el director del mismo más dos revisores, uno de los cuales pertenecerá al claustro y el otro podrá ser un profesional externo al claustro, pero con experiencia en el tema del proyecto. La comisión será nombrada por el Comité Académico.

Artículo 29. Sobre la presentación de un avance de trabajo final de grado. El(la) estudiante deberá presentar, frente a la comisión, un avance de su trabajo como máximo cuatro meses después de haber sido aprobado su proyecto de trabajo final de tesis. Este avance no será evaluado con nota, sino que con conceptos de aprobado o no aprobado. La comisión podrá realizar comentarios y sugerencias para el buen término de la investigación. En caso de que el

avance sea calificado con un no aprobado, el estudiante reprobará la asignatura TFG, la cual deberá cursar nuevamente en el semestre siguiente.

Artículo 30. Sobre evaluación del trabajo final de grado y examen de grado. Tanto el trabajo escrito como la presentación oral y pública serán evaluados en escala de notas 1.0 a 7.0. La nota de aprobación será de 5,0 donde el trabajo escrito corresponde a un 50 % y la presentación pública a un 50 %.

TÍTULO VI DE LA CALIFICACION FINAL Y CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 31. Sobre la calificación final. Para la obtención del grado de Magister en Toxicología se requiere haber aprobado todas las actividades curriculares del plan de estudio y la actividad de graduación. La calificación final del grado se determinará de acuerdo a un promedio ponderado según los siguientes porcentajes:

- Promedio de notas de las asignaturas: 60%
- Tesis o Trabajo Final de Grado: 40%

Artículo 32. Sobre los expedientes del grado. Cuando un estudiante haya cumplido con todos los requisitos exigidos por el Programa, el Director del Programa, en coordinación con la Secretaría de Estudios, abrirá un Expediente de grado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo, el que será remitido a la Oficina de Títulos y Grados de la Universidad.

Artículo 33. Sobre la certificación. El estudiante recibirá de la Universidad de Valparaíso el diploma expedido por el Rector que certifica el grado correspondiente, con las denominaciones que se indican a continuación, según sea la calificación final del programa:

- Aprobado : 5,00 – 5,49
- Aprobado con distinción : 5,50 – 6,49
- Aprobado con distinción máxima : 6,49 – 7,00

TÍTULO VII DE LAS HOMOLOGACIONES, CONVALIDACIONES, SUSPENSIONES, POSTERGACIONES, REINCORPORACIONES, RENUNCIAS Y ELIMINACIÓN

Artículo 34. Sobre la homologación y convalidación de actividades curriculares. Un estudiante podrá solicitar documentadamente la homologación o convalidación de una o más actividades curriculares cursadas en otro programa de postgrado de similares características. Corresponderá al Decano de la Facultad de Farmacia, formalizar su autorización mediante una resolución, previa aprobación e informe del Comité Académico del Programa. El máximo de créditos a homologar o convalidar no puede superar lo establecido en los criterios de acreditación vigentes. Asimismo, las posibilidades de homologación o de convalidación no podrán considerar la actividad de graduación.

Artículo 35. Sobre la suspensión o postergación de estudios. Todo estudiante matriculado podrá solicitar al Director la suspensión o postergación de sus estudios, en conformidad a lo

establecido en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo, dentro de los plazos establecidos en el calendario de las actividades académicas correspondiente. Estos actos serán autorizados mediante resolución del Decano.

Artículo 36. Sobre la renuncia al programa. Todo estudiante podrá presentar su renuncia al Programa, mediante carta dirigida al Decano de la Facultad de Farmacia con copia al Director del Programa, en la que además de fundamentar las razones de su renuncia deberá acreditar no mantener deudas con la Universidad.

Artículo 37. Sobre la reincorporación al programa. Todo estudiante que ha suspendido o postergado sus estudios podrá solicitar al Director del Programa su reincorporación al mismo, la que será autorizada mediante resolución del Decano de la Facultad de Farmacia, previo informe del Comité Académico del Programa. La reincorporación podrá ser solicitada dentro de los plazos establecidos en el Calendario de las Actividades Académicas de los Programas de Postgrado y Postítulo correspondiente.

Artículo 38. Sobre las causas de eliminación. El estudiante que no registre matrícula administrativa y/o académica en un lapso igual o superior a dos semestres y que no haya formalmente solicitado la suspensión, postergación o renuncia dentro de este plazo, quedará automáticamente eliminado del Programa, lo que será formalizado mediante resolución del Decano de la Facultad de Farmacia. Asimismo, serán causales de eliminación la reprobación de dos asignaturas y cualquier plagio o fraude en cualquiera de sus formas, previa investigación y sin derecho a reincorporación.

TITULO VIII DE LA ARTICULACIÓN

Artículo 39. Los estudiantes de pregrado pertenecientes a carreras de pregrado de la Universidad de Valparaíso, y que cumplan con requisitos de ingreso, en el marco del acuerdo de articulación pregrado-postgrado de la Escuela correspondiente y establecido según los criterios del Reglamento de Articulación Institucional vigente, REXE 5919 de 2016, podrán articular sus estudios de pregrado con este magister, en la modalidad adscripción voluntaria.

Artículo 40. Si el estudiante aprueba la(s) asignatura(s) articulada(s) y posteriormente se matricula en el programa se le reconocerá la nota y los créditos realizados durante la articulación.

TITULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 41. Sobre situaciones no previstas. Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Decano, previo informe del Director del Programa y el Comité Académico, en conformidad al Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad.

Artículo 42. Sobre el inicio de su vigencia. El presente reglamento regirá a contar de su total tramitación para los estudiantes ingresados desde el segundo semestre de 2019.

ANÓTESE; TÓMESE RAZON POR LA CONTRALORÍA INTERNA; PUBLÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "M. Alviña".

M. MARCELA ALVIÑA WALKER
Decana

MMAW/MFCF/jna

DISTRIBUCIÓN

- CONTRALORIA INTERNA, UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
- DIRECCION DE POSTGRADO, UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
- COORDINACION DE POSTGRADO, FACULTAD DE FARMACIA
- COORDINACION DE MAGÍSTER EN TOXICOLOGÍA
- SECRETARIA DE ESTUDIOS, FACULTAD DE FARMACIA
- ARCHIVO